

EL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Serie VIII.

San José de Costa Rica, A. C., 16 de Junio de 1891.

Número 91.

REDACTOR,

OTONIEL PACHECO.

ADMINISTRADOR,

DANIEL ZELEDON.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Bufo del Lic. don Victor Orozco.

Avenida 7ª—Oeste.—Número 19

Apartado N.º 228.

CONDICIONES:

Suscripción por serie de 12 números \$ 0-50

Número suelto 0-10

AGENTES.

SAN JOSE.....	La Administración.
Guadalupe.....	Don Nicolás Gutiérrez.
San Vicente.....	„ Ignacio Huertas.
San Juan.....	„ José Rodríguez Vargas.
San Pedro del Mojón..	„ Rafael Segura.
Hatillo.....	„ Rafael Solano.
Alajuelita.....	„ Ramón Solano.
Curridabat.....	„ Juan R. Mora Ch.
Santa Bárbara de Pavas	„ Fulgencio Matamoros.
La Uruca.....	„ Juan M. Rojas.
Escasú.....	„ Julián Mata.
Santa Ana.....	„ Juan B. Muñoz.
Desamparados.....	„ Apolinar Monje
Puriscal.....	„ Jorge Retana.
Aserri.....	„ Juan Castro.
San Ignacio.....	„ Agustín Mesén.
Pacaca.....	„ Elías Mora G.
San Marcos.....	„ Eustaquio Mora.
Santa María.....	„ José M. Ureña.
ALAJUELA.....	„ Zenón Castro.
San Ramón.....	„ Pedro Urrutia.
Grecia.....	„ Victoriano Vega L.
San Mateo.....	„ Joaquín Vega.
Atenas.....	„ D. Ruiz.
Naranjo.....	„ Lorenzo Corrales.
Palmares.....	„ Eustaquio Rodríguez.
CARTAGO.....	„ José Madriz.
San Rafael (Cartago)..	„ Jerónimo Vega.
Paraíso.....	„ Hermenegildo Meza.
Juan Vías.....	„ Ricardo Bonilla.
La Unión.....	„ Nereo Valverde.
HEREDIA.....	„ Francisco Morales S.
Barba.....	„ Bernardo Rodríguez.
Santo Domingo.....	„ Federico Sáenz.
Santa Bárbara.....	„ Miguel Arias.
San Rafael.....	„ Juan T. Miranda.
LIBERIA.....	„ Federico Faerrón.
Nicoya.....	„ Juan Matarrita.
Santa Cruz.....	„ José Gutiérrez Sábones.
Las Cañas.....	„ Jerónimo Marroquín.
Bagaces.....	„ Manuel J. Grillo.
PUNTARENAS.....	„ Simón Amador.
Los Quezados.....	„ R. González A.
Esparta.....	„ Armando Robledo.
LIMÓN.....	„ Salomón Aguilera.

EL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Obstruccionismo.

Contrato Lizano-Riatti.

No puede el Ejecutivo por lo más del tiempo hacer el bien del país ni procurar su engrandecimiento, porque tropieza con las trabas que el formulismo le presenta principalmente en el Supremo Congreso.

Leyes antiquísimas han concedido premios considerables por que se siembren ciertas cantidades de cacao; se han votado premios hasta de \$ 30000 en efectivo para ese fin; y el mortífero suelo de Matina, donde se ha escogido el sitio para ese cultivo, rechaza á todo el mundo.

Las tierras comprendidas en la milla marítima, á lo largo de las costas y de los ríos navegables, y el Matina siempre ha sido considerado como tal,—puede cualquiera adquirir las en posesión por medio del cultivo, cualquiera que éste sea.

Ahora se presenta un hombre emprendedor, y en vez de pedir primas y concesiones legales, ofrece cultivar mil hectáreas de terrenos de milla, desde el puente de Matina hasta la desembocadura de ese río,—se entiende respetando 3 millas abajo del puente y dejando 2 millas junto al mar, por pobladas las primeras y por inaprovechables las segundas;—ofrece sembrar de cacao 333,3 hectáreas de cacao y 666,7 de caña, plátanos, kola, etc.; ofrece pagar, después de los primeros 5 años y durante cuarenta y cinco, la suma de \$ 500 anuales de renta al Municipio de Limón,—total \$ 22500, ó sea más que el valor del terreno; y ofrece entregarlo todo al Municipio al finalizar ese término, por la mitad del valúo pericial; y en caso de que así no convenga, se compromete por otros 49 años á pagar \$ 1000 anuales, ó sea un total de \$ 49000 dejando entonces definitiva y gratuitamente las mil hectáreas, todas cultivadas, á la ciudad de Limón, después de haberle pagado el gran total de \$ 71500 á aquella incipiente población; forma y levanta en pocos días una compañía con el capital mínimo de \$ 200000; pone más de 100 peones desde luego al desmonte y ya tiene, con pleno derecho sin necesidad de contrato, y sobre las simples concesiones legales, preparado para cultivo todo el terreno que se necesita... y ante todo esto ¿qué hace la incompleta comisión que ha dado su informe al Congreso?

Pues pone trabas, presenta las cosas como no son, invoca argumentos legales que se refieren á baldíos enajenables, no á milla marítima, y por último pide que se saque á licitación el arriendo?

¡Oh, pasiones é intereses pequeños!

El señor Riatti ofrece al país una oportunidad para levantar el precio de los frutos de la zona atlántica; levanta de una vez la producción del cacao, cuatro veces más rico que el café; trae brazos y capitales á la nación, que tanto necesita de ambas cosas; y la representación nacional vacila, ante un informe en el cual no se han tomado en cuenta grandes razones de peso en favor del contrato que nos ocupa.

Obstruccionismo lamentable es éste, de que en buena parte depende el atraso de los grandes problemas relativos á la evolución progresiva de la República.

Si en vez de Riatti fuese otro el proponente ¿sería el informe de otra suerte?

No lo creemos.

Esta no es cuestión personal; lo que hay es falta de estudio y de datos.

Pues bien la “Compañía nego-

ciadora de fruta de Costa Rica”, está ya formada; ya el señor Riatti en cumplimiento de obligaciones con ella contraídas ha desmontado gran parte de sus tierras indenunciabiles.

Ya se han dado pasos para la incorporación de la compañía en los Estados Unidos, según se nos asegura.

Y todavía estos argumentos, y los que han visto la luz pública, no serán bastantes á convencer á la comisión del congreso, mas sí lo serán, debemos esperar, para el resto de la Cámara.

Cese la obstrucción que detiene el progreso.

A falta de razones nuevas se propone guerra á la concesión Riatti, con el artículo 745 del Código Fiscal.

Este dice: “El arrendamiento de bienes nacionales se hará en pública subasta con las mismas formalidades de la venta. El arrendamiento no podrá exceder de cinco años.”

La cita es simplemente absurda.

Se trata en el artículo de arrendamiento por tiempo fijo de terrenos enajenables. En el convenio Lizano-Riatti no hay nada de esto. Si el Ejecutivo y el concesionario ocurren al Poder Legislativo es precisamente porque el Código Fiscal no trata del caso.

No hay verdadero arrendamiento aquí.

El Gobierno, según consta del contrato mismo, puede en cualquier tiempo, sin indemnización ni estipendio alguno retirar la licencia que concede, hacer uso de las vías que en el terreno se establezcan y fiscalizar en todo caso el negocio.

El arrendatario es dueño por cierto tiempo; no así el concesionario de que tratamos.

Es más, y se verá la enormidad de lo absurdo que se pretende: con el límite de los arrendamientos de bienes nacionales á que el citado artículo 745 se refiere ¿quién no comprende que aquí se trata de cosa inmediatamente utilizable que va á recogerse, á usufructuarse, en seguida?

El señor Riatti tiene que cimentar y plantear cultivos en las mil hectáreas á que su concesión se refiere, entre otros la tercera parte de cacao. ¿Se concibe siquiera el arriendo por cinco años?

Luego el ataque es falso, y de buena fe no puede aducirse ese artículo.

Por ser, aunque bienes nacionales, inalienables los de la milla marítima; por eso, ante todo se acude al Congreso, para que dé una ley especial para la concesión.

Seguiremos con gusto la discusión de este asunto en la Cámara Nacional de Representantes del progreso y bienestar del país.

COLABORACION.

A los Honorables Diputados al Congreso Costarricense.

(POR JOHN SCHROEDER.)

Informes sobre inmigración

en las Repúblicas de la América del Sur, Central, México y Estados Unidos del Norte.

(Continuación).

CHILE.

En los últimos años ha tenido lugar un cambio muy grande. Se calcula que un niño por cada 24.70 habitantes asiste á la escuela. Hay igualmente maestros que se ocupan enseñando en las cárceles y en los cuarteles de las tropas. Por junto pasaban de 1.300 los establecimientos de educación. Hay además una Biblioteca Nacional con unos 60.000 volúmenes, un Museo y un Observatorio. El gasto que tuvo el Gobierno en 1884—1885 por las escuelas libres fué \$2.303.800. Las Municipalidades por su parte pagaron \$90.000. Los Seminarios eclesiásticos los sostienen el Arzobispo y sus sufragáneos.

La República tiene justo título á ocupar un puesto entre las naciones ilustradas por haber producido hombres eminentes en las ciencias y en las letras. Su prensa se ha venido mejorando continuamente. Cada población de alguna importancia tiene uno ó más diarios, y en todo el país se publica una multitud de papeles ó periódicos ya semanales ó ya mensuales. En 1886 se publicaban 128 periódicos, 25 de ellos salían á luz en Santiago, 13 en Valparaíso, y en otras muchas poblaciones había de 2 á 5; pero en ninguna cabecera de departamento dejaba de haber uno por lo menos.

La religión del pueblo y del Estado en Chile es la católica romana, pero por la ley todas las demás creencias morales son respetadas y protegidas. El clero está subvencionado por el Gobierno. Hay un Arzobispo que es el de Santiago y tres Obispos. Al promulgarse la ley legitimando los matrimonios civiles, el Arzobispo fulminó la excomunión contra todos los que contrajesen semejantes matrimonios. Pero teniendo la gente que escoger entre la excomunión y la cárcel, los matrimonios han salido de moda, muy notablemente entre la clase alta. Según la ley como existía anteriormente, si un protestante se casaba con una católica, tenía que otorgar una obligación al efecto de que los hijos que naciesen del matrimonio serían educados como católicos, y de que él se abstendría de hacer nada que debilitase

sus creencias como católicos. Además el marido no podía nombrar para después de su muerte, tutor de sus hijos á ninguno que no fuese de la comunión católica. La chilena que se casase con protestante tenía que donar \$200 para el asilo de las mujeres prostituidas, como si por su matrimonio participara ella de la ignominia de éstas. También se le imponía á ella la obligación de ver, que los hijos de la unión fuesen criados como católicos y de hacer todos los esfuerzos posibles para convertir á su marido al catolicismo. Una gran proporción de las rentas de la iglesia procedía de los casamientos. El gasto por lo general de un casamiento era \$25. Los peones vivían casi todos en concubinato, y más de la mitad de los niños nacidos en Chile eran ilegítimos. Una licencia para casarse vale ahora 25 centavos. El concubinage se castiga con multa y prisión. El nuevo régimen ha abierto los cementerios para todos, sean judíos ó cristianos. El registro de nacimientos, matrimonios y defunciones está encomendado á funcionarios civiles. Se han establecido escuelas, que no son sectarias, y la educación se ha declarado obligatoria. Los que hacen educar á sus hijos por sacerdotes ó monjas incurren en penas pecuniarias.

REMITIDOS.

LA PETICIÓN KEITH.

V.

El señor Keith se ha dignado contestar mis artículos anteriores; y, en verdad, es de agradecerse semejante deferencia, porque el público necesita luz y más luz en este laberíntico asunto del arreglo de la Deuda Exterior y conclusión del Ferrocarril, hasta ahora tan poco conocido de la generalidad en sus detalles íntimos.

Personalmente, agradezco al señor Keith en sumo grado las apreciaciones altamente favorables que de mí hace; siquiera sea para declarar, como declara, sin excusa los lamentables errores en que, en su opinión, he caído.

Lenado este deber de cortesía, paso á refutar los argumentos de mi distinguido contrincante, acomodándome, tanto como me es dable, al orden en que el señor Keith los presenta en sus explicaciones.

No he hecho yo cargos al señor Keith, atribuyéndole responsabilidad alguna, grande ni pequeña, en el desgraciado manejo de los empréstitos de 1871 y 1872; y me cabe la satisfacción de decir que, respecto de ellos, se halla dicho señor limpio como una patena. Si algún cargo resulta contra él de lo que hasta aquí he escrito y de lo que en adelante escriba, es simplemente el de haber incidido el señor Keith, al desarrollar sus combinaciones en Londres para el doble objeto del contrato de 21 de Abril de 1884, en muchos de los errores y faltas cometidas por los negociadores de nuestros empréstitos viejos; faltas y errores talvez disculpables en meros diplomáticos como don Carlos Gutiérrez y don Manuel Alvarado, que necesariamente tenían

que ser el juguete de agiotistas y banqueros; pero difícilmente explicables en un financiero de la talla, práctica, sagacidad ó inteligencia del señor Keith.

Ni por un instante quiero que se imagine que dudo de la probidad del infatigable yankee, honra de su raza en nuestra tierra; y cuyo nombre, siento verdadero placer en decirlo, se halla estrechamente enlazado con el de Costa Rica, como el del más conspicuo y ameritado de sus hijos.

No quiero que se piense que desconozco los grandes títulos que á la consideración de los costarricenses, tiene el señor Keith; y de tal manera hay en mi conciencia de ellos, que si me tocara sobrevivirlo, sería ciertamente de los primeros en contribuir á la erección del monumento que el éxito de sus esfuerzos le tienen asegurado; de la propia suerte soy de los que piensan que sería una ignominia para Costa Rica ver caído á ese gigante del trabajo, si llegara á caer, y no alargarle la mano de un modo digno de él y de la República.

Dicho esto, para que se vea que soy con el señor Keith todo lo justo que se debe ser, prosigo mi tarea.

Á algo más de £ 5.000,000 hace ascender el señor Keith el monto total de la Deuda Exterior de Costa Rica el año de 1884; de la cual mos libró, en mucha parte, la conversión efectuada mediante su intervención. Algo más de 3 millones de libras serían, según eso, la economía alcanzada. En esto hay error, y grande. El 2 de Marzo de 1885 liquidó el Consejo de Tenedores de Bonos nuestra deuda, y le dió, con intereses, un total de de £ 4.810, 812. Poco tiempo después se procedió al examen y verificación de la legitimidad de los créditos presentados á cargo de Costa Rica; y el total legítimo hallado fué de £ 2.688,500. Esa suma, y no la de 5 millones, es la que real y verdaderamente representa nuestra deuda en Londres, el año 1884; y ella fué, en consecuencia, la que sirvió de base para la conversión.

No he querido decir yo en parte alguna de mis precedentes artículos que los bonos de la deuda vieja han muerto, cuando me consta y á todos consta, que vivos y muy vivos se hallan en depósito, respondiendo del cabal cumplimiento del nuevo arreglo; y así vivos y muy vivos permanecerán hasta que pase el fatal 1º de Julio de 1894, y resulte que la República ha sido fiel á su empeño.

La ansiada muerte de los tales bonos no vendrá antes de dicha fecha; y entonces, si se han cumplido nuestras obligaciones, se cancelarán y entregarán dichos bonos al Gobierno de Costa Rica, quien es de creerse tendrá particular complacencia en entregarlos á las llamas, sin dejar más recuerdo de ellos que los ejemplares que se destinen al Museo, para eterna enseñanza.

El señor Keith nos cita la comunicación que en 24 de Julio de 1885 dirigió el entonces Ministro de Hacienda, Licenciado don Mauro Fernández al Consejo de Tenedores de Bonos, en la cual, realmente, esto celoso funcionario hizo todo esfuerzo por suavizar la áspera condición del depósito y garantía expresados. Lástima es que no agregara el señor Keith la contestación que Mr. O' Leary, Secretario del Consejo, dió á la comunicación del señor Fernández, con fecha 16 de Agosto siguiente, en la cual dice: "Debo manifestarle que será imposible obtener el consentimiento de los Tenedores de Bonos en cuanto á las modificaciones de los artículos 3, 8 y 9."

Comunicaciones posteriores del señor O' Leary, en que expresamente se acepten las modificaciones propuestas por el Ministro de Hacienda, no se hallan publicadas ni de ellas tengo conocimiento, siquiera privado. Pero aun concediendo que el Consejo se allanara á aceptar la redacción propuesta por el señor Fernández, la vigencia de los antiguos bonos no es letra muerta; vivos están, aunque emplazados para morir; y mientras estén vivos constituyen una amenaza, no por el 50 o/o de la conversión, sino por el 100, ó sea la totalidad de la deuda, por el principio aquél tan sabido de que en los contratos sinalagmáticos, va implícita la condición resolutoria, en caso de falta de cumplimiento de una parte, cuando la otra ha sido cumplida. Los abogados ingleses que intervinieron en el arreglo no eran abogados del Gobierno de Costa Rica, sino de los Tenedores ó de la Empresa, y no podemos candorosamente atenernos á sus opiniones; sobre todo después que hemos visto el triste resultado de pareceres legales de abogados tan conspicuos como la firma Strousburger & Cº y otros, que buen dinero cuestan á la Nación.

Cierto es que por el arreglo de 3 de Junio de 1885 quedaron pagados los intereses caídos con acciones del Ferrocarril; pero si el arreglo total llegara á derrumbarse por la condición resolutoria á que antes me he referido ¿en qué quedaría el pago de intereses atrasados? Claro es que ese pago caería con el arreglo, y volvería á deber la Nación intereses y capital.

Mucho parece han lastimado al señor Keith mis aseveraciones acerca del sobrante de bonos; y voy á darle el gusto de explicarle por qué han atraído, con efecto, fuertemente mi atención los tales bonos.

Persona muy autorizada en estas materias, el señor Lic. don León Fernández, agente de Costa Rica en Londres para todas esas combinaciones de la deuda exterior, dudaba en Diciembre de 1885 si el expresado sobrante pertenecía ó no al Señor Keith, y no hallaba á ese respecto claro el contrato de 21 de Abril de 1884. Refiriéndose á ese punto decía: "poner los bonos sobrantes en el mercado, además de implicar una gran pérdida para el TESORO NACIONAL, no mejora la situación del señor Keith". El punto dudoso en Diciembre de 1885 para el señor Fernández, no lo fué durante las negociaciones que produjeren el contrato de 21 de Abril, para otra persona de gran autoridad, el señor Licenciado don Ezequiel Gutiérrez, quien en un artículo que escribió en favor de la combinación propuesta por el señor Keith, expresó lo siguiente:

"Lo único que puede y debe ponerse en duda es la suma total de esa deuda, pues hubo en los empréstitos varias operaciones extraordinarias, que no calificaremos aquí y en cuyo pormenor no debemos entrar por ahora. Para determinar á punto fijo esa suma, la propuesta de Mr. Keith (base 7ª) se muestra bastante liberal, pues deja á Costa Rica el nombramiento de la mitad de la Junta Liquidadora."

En otro artículo dijo el señor Gutiérrez lo que copio:

"Estamos seguros de que no hay más que £ 2.221,594 libras esterlinas de bonos en circulación. Por consiguiente la primera base nos parecería de todo punto inaceptable si no estuviera en relación con la 6ª y

7ª, que exigen la liquidación previa para fijar el monto de la deuda".

Menos oscuro aún fué para el señor Keith el punto en referencia durante las expresadas negociaciones.

La base 6ª del proyecto de contrato formulado por el señor Keith dice así:

"6ª Como la Deuda Exterior se compone de las portadas que á continuación se expresarán, es entendido que, si de la liquidación de alguna ó algunas de ellas resultare que el adeudo es menor, se considerará proporcionalmente reducida la deuda; y en consecuencia la emisión de bonos tendrá por base la cantidad que resulte de dicha liquidación. Las expresadas partidas son: Total £ 3.540.941.13,4.

Posteriormente propuso el señor Keith una modificación á esa cláusula, por la cual redujo desde luego el capital de la deuda á £ 3.504.808.6.8. sin perjuicio, se entendía, de la baja que correspondiera al tiempo de la liquidación formal.

Hasta entonces el arreglo giraba sobre la idea de reconocimiento del capital sin quita de ninguna clase, con interés de 2 ½ o/o. Después propuso el señor Keith el reconocimiento de sólo un 50 o/o de capital pero con interés doble al antes convenido, ó sea 5 o/o.

En lo demás, quedaban vigentes las bases primeras. Por eso el artículo 1º del contrato de 21 de Abril dice: "Keith... se compromete á arreglar la deuda del Gobierno de Costa Rica... bajo las bases siguientes:.... la reducción del capital á una cantidad que no excederá de 2 millones de libras esterlinas".....

"No excederá" dice el contrato; pero es claro que podía bajar. Si se hubiera querido fijar la suma de 2 millones como monto exacto de la deuda no se habría hecho uso del lenguaje expresado.

Tanto es esto cierto, que el artículo 3º del contrato estipula que los bonos nuevos se emitirán, entre otros objetos, para satisfacer las cantidades exigidas por los intereses durante todo el tiempo en que los derechos de aduana no sean aplicables [semestres de 1886 y 1887, á cargo del señor Keith] Y DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LOS DERECHOS DE ADUANA NO SEAN SUFICIENTES AL PAGO DE DICHS INTERESES, [de 1º de Enero de 1888 en adelante].

Esa estipulación supone dos cosas: 1º que había sobrante de los bonos nuevos, y sobrante de consideración; y 2º que ese sobrante pertenecía á la República y á él podía ocurrirse caso de insuficiencia de la renta de aduanas.

No sin razón, pues, el Licenciado don León Fernández, en Febrero de 1886, decía al Gobierno lo que copio:

"Mi obligación como agente financiero y conforme al contrato entre ese gobierno y el señor Keith, se reduce á recibir los bonos sobrantes, y entregarlos al señor Keith; las cuentas de su inversión es solamente al señor Keith á quien corresponde darlas, limitándose mis funciones á vigilar que la inversión y cuentas sean verdaderas y conforme al contrato".

El Gobierno del señor Soto consintió, no obstante todo lo que queda expuesto, en que el tantas veces dicho sobrante se declarara correspondiente al señor Keith; y es éste, de seguro uno de los fieros actos de hostilidad á que se refiere el señor Keith cuando dice en su petición lo que sigue:

"Eso pretendí desde Londres en carta que dirijí al señor Presidente Soto, por cuyo medio pedí al Supremo Gobierno que, por las razones de equi-

dad explicadas, me cediese £ 200.000 en acciones ordinarias de las que tocaron á la Nación. En vano esperé respuesta definitiva á mi petición; y cuando á mi primer regreso de Inglaterra encontré que el Gobierno, *antes que á prestarme la ayuda que era de aguardarse y que reclamaban los intereses nacionales, parecía dispuesto á poner obstáculos y á embarazar mis gestiones*, resolví no apurar la decisión del punto y esperar la conclusión del ferrocarril para someter de nuevo mi pretensión al Supremo Gobierno".

Oportunamente llamaré la atención del público á los demás actos hostiles de la administración Soto contra Mr. Keith; son en verdad tan numerosos que requieren capítulo aparte. Con la lista de esos datos pienso dar, en buenos pesos de Costa Rica, la estimación de los que el señor Keith llama *obstáculos y embarazos*. Entre tanto véase en ese espejo la actual administración.

El asendereado sobrante pertenece, pues, al señor Keith, y sobre este punto no le armo pleito. Lo que quiero es que se sepa lo que ese sobrante vale, ó más bien lo que él cuesta á la Nación.

Para evitar discusiones, acepto el guarismo expresado en los documentos oficiales de 1887, como importe nominal del mencionado sobrante, sean £ 617.750, suma destinada á cubrir todos los pagos expresados en las letras a, b, c, de la clausula 3ª del convenio de 1885.

Según estimación del mismo señor Keith, las sumas requeridas en metálico para llevar á efecto el contrato de conversión, montaban á £ 276.000 inclusa la partida correspondiente á intereses. En cambio de esa cantidad en metálico hubo, pues, que sacrificar aquella suma en bonos nuevos; lo cual significa que se enagenaron estos al tipo de 43 y pico por ciento; ó, lo que es igual, que se tomó dinero, para satisfacer las exigencias de la situación, al interés de más de 11 ojo anual, interes doble y más que doble del de 5 ojo estipulado en el contrato.

Todo esto es agua vertida, los bonos se fueron; si hago reminiscencia del hecho es para que se tome nota de los sacrificios que nos cuesta el arreglo de la deuda; y para que se vea qué pingue negocio han hecho quienes adelantaron la suma arriba expresada, y recibieron en cambio las £ 617.750 en bonos, negocio en el cual es natural suponer quepa una buena parte al señor Keith.

No niego yo todo mérito al arreglo de la Deuda efectuado por el señor Keith en Londres; pienso al contrario que él fué sumamente honroso para Costa Rica, aunque, desde el punto de vista financiero, fuese desafortunado.

Hé aquí, la razón de lo que digo. Califica el señor Keith de *basura* los bonos nuevos; los bonos viejos, por lo tanto, tenían que ser algo menos que basura. Sin embargo, en cambio de esa basura ó menos que basura dió Costa Rica, por mano del señor Keith, lo que sigue:

a.) 3.000.000 de pesos fuertes en acciones de ferrocarril en cancelación de intereses retrasados;

b.) El reconocimiento del 50 ojo del valor nominal de una deuda cuya historia, si bien no se halla escrita, es bien sabida de todos;

c.) En metálico, el importe de 4 semestres de intereses, los cuales bien pudieron haberse capitalizado;

d.) El pago de sumas caprichosas á los mismos famosos Knowles & Foster, Erlanger & Co, y otros, por deudas y reclamos cuya historia algún día se es-

cribirá; como por ejemplo £9.000 por costos de un litigio de £ 27; etc., etc.

El arreglo, como se vé, no pudo ser más lujoso para Costa Rica, que dió todo lo que queda explicado, ó sea su renta de aduanas por dos generaciones, en cambio de un poco de basura; sólo que esa basura pudo y debió haberse comprado más barato, esto es, con menos sacrificio para el país.

Y nótese que no repudio el tipo de 50 ojo para la conversión, ni el de 5 ojo para el interés de los nuevos bonos. Lo que critico son esas operaciones de escritorio, por las cuales para pagar 200 mil y pico de libras se sacrifican 600 mil y pico; y sobre una emisión de un 1.000.000 y cuarto de libras esterlinas se levantan solamente £800.000 y pico; operaciones todas, cuyo último resultado, rebota sobre el pobre Juan del cuento, quien sí, al decir del señor Keith, tenía no ha mucho la reputación de *deudor tramposo é insolvente*; va adquiriendo ya, por lo visto, la de *espléndido, dadivoso y magnánimo*; como si ya no tuviera deudas dentro y fuera del país, y como si las que ha arreglado, no las hubiera arreglado con lujo verdaderamente asiático.

Estima en tan poco el señor Keith la concesión de las 800.000 acres de tierra, que casi, casi en su opinión debiéramos estarle agradecidos por haberse dignado de aceptarla. No sé por qué cada hijo de vecino no solicita y obtiene una pequeñez semejante.

Ocioso es discutir sobre eso punto: si es verdad que el Gobierno tiene parte en las utilidades de la explotación de esas tierras, también lo es, y tan grande como un templo, que la empresa espera obtener y obtendrá sin género de duda, pingües ganancias de la colonización.

La concesión, que el señor Keith sólo tenía que endosar, representaba y tenía que representar para él un valor pecuniario, que por más que lo disimule, no es de poca monta.

Claro es que la emisión de bonos para levantar fondos para el ferrocarril no podía hacerse á la par; se fijó el tipo de 85 ojo en el contrato. Lo que censuro y he censurado no es esa diferencia de 15 ojo, conocida y aceptada de antemano en el contrato.

Lo que censuro y censuraré siempre son los *bonus*, esos arreglos de trastienda por los cuales, aunque el papel dice: "tipo de emisión, 85 ojo", el verdadero tipo queda allá muy por debajo, con resultados verdaderamente ruinosos.

Si la operación del señor Keith á ese respecto es buena, no sé con qué razón se ha censurado tan amargamente al Gobierno del General Guardia, por operaciones parecidas.

El empréstito de 6 ojo (de Bischoffsheim & Goldschmidt) por £1.000.000 se colocó para en público al 72 ojo; pero hubo allí esos *bonus*, que el señor Keith justifica con la reflexión de que las gentes de negocios no se dedican á la beneficencia ni pecan por demasiado filántropos; y el tipo real fué de 56 ojo, lo cual redujo el millón de deuda á poco más de medio millón en efectivo.

El otro empréstito de 7 ojo (6 Knowles & Foster) fué arreglado al 82 ojo; pero sobrevinieron los *bonus*—tan razonables para el señor Keith—y el resultado fué que de una emisión de £ 2.226.500 sólo se sacaron efectivamente £ 598.611.18.5.

Ya hemos oído al señor Keith; oigamos ahora al Secretario de Hacienda de 1872 á propósito de las tales combinaciones.

"EMPRÉSTITO.

Ser ó no ser.

"El resultado, señores, me excusa de discurrir acerca de los medios empleados para la consecución de lo que más nos hacía falta, del crédito que es la poderosa palanca de los negocios.

"El crédito es la adquisición más importante que ha hecho Costa Rica en todos los días de su existencia.

"Una casa de Banqueros de Londres, la de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt aceptaron una combinación que debería dar por resultado el fundamento del crédito del país, y que éste fuese conocido en Europa y muy particularmente en las Bolsas de Londres.

"Por tal combinación, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt se comprometieron á dar á este Gobierno una suma de que se hacían responsables, por una anualidad en tiempo determinado, comprensiva de amortización, intereses, comisión y corretaje, correspondientes á la emisión de bonos del Gobierno de Costa Rica hasta por un millón de libras esterlinas (£ 1.000.000) que dichos señores Bischoffsheim & Goldschmidt tomarían para emitir bajo su propia responsabilidad, en el tiempo que lo creyesen más oportuno para el éxito de la negociación, y para el objeto importante de no exponer el crédito.

"Natural es pensar que desacreditado y desconocido como se hallaba el país, los esfuerzos para rehabilitarlo, fueron costosos, al par que inteligentes, adecuados y oportunos; pero cualesquiera que fueran esos costos, los sacrificios de dinero eran muy pequeños en perspectiva del grande objeto que tenían en mira.

"Costa Rica no podía entrar desde luego á la par de otras naciones en la competencia del crédito. Mucho, muchísimo era que nuestros bonos se presentasen á la oferta por primera vez, y que fueran cotizados.

"Necesario es hacer justicia á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt; porque ellos por su propia responsabilidad como queda dicho, se encargaron de la oferta de nuestros bonos, y supieron poner en juego los medios que deberían coronar de un éxito feliz el fin primordial del negocio, que era el de sujetar á prueba el crédito de la República, preparado y promovido con tino por los trabajos y esfuerzos de los Agentes del Gobierno en Europa, dando á conocer los recursos actuales y elementos diversos del sucesivo desarrollo, que posee.

"El resultado sobrepujó á las esperanzas.

"Los señores Bischoffsheim & Goldschmidt hicieron la primera y segunda emisiones del empréstito convenido, á un tipo que honra al país; pues nuestros bonos llegaron á cotizarse hasta con el cuatro por ciento de premio.

Ese resultado justifica los medios."

¿Justificó también la concesión de BONUS?

No lo creo.

Yo sostengo y sostendré siempre que la colocación de los bonos de la empresa fué una operación ruinosas. Todavía más, sostengo, que sin consentimiento de Costa Rica no pudo llevarse á cabo la colocación á tipo menor del convenido ó sea 85 ojo; sin que fuera admisible otro rebajo que el del importe de los usuales en el mercado, pero de ninguna manera esas exacciones extraordinarias, llamadas *bonus*.

La operación del señor Keith de que á él solo daña el resultado de esas operaciones, es peregrina: daña á los

tenedores de bonos, dueños de un tercio de las acciones; daña al Gobierno por su tercio, y daña, en fin, á todo el que es accionista; porque el dividendo se disminuye naturalmente en proporción al aumento de gastos.

De las £ 1.800.000 en acciones del ferrocarril, correspondió á los tenedores de bonos una tercera parte. Está bien. Correspondió otra tercera parte al Gobierno. Está bien. El resto correspondió, según ahora nos lo dice el señor Keith, á la Compañía del Ferrocarril, y yo pregunto al señor Keith, ¿qué dió la Compañía por esas acciones?

Los fondos todo el mundo sabe que se levantaron con empréstitos, no yá solamente para los gastos de construcción de la nueva línea y reparación de la antigua, sino hasta para los simples gastos de administración de la Compañía en Londres. Los miembros de la Compañía, por lo que hasta aquí se conoce, no han puesto un sólo penique en la caja social. Recibieron \$3.000.000 en acciones, sin tener que hacer otra cosa para ello que dar las gracias, si acaso.

Luego la empresa tomó ese capital y lo entregó al señor Keith para que se ayudara en los gastos de construcción. Así nos lo dice el señor Keith en sus explicaciones. Ahora le pregunto yo por qué no hizo figurar al crédito del ferrocarril esa suma ó valor. Leo y releo la cuenta que el señor Keith formula como apéndice de su petición al Congreso, y no hallo la partida correspondiente al importe de dichas acciones, que como él dice, le entregó la compañía para gastos de construcción.

Esas acciones estimadas solo al 50 ojo valen \$ 1.500.000 fuertes, y reducen el déficit de que se lamenta el señor Keith, á una suma, en negocios del tamaño de los que se viene tratando, que pudicra llamarse insignificante, unacien mil libras.

Pecador de mí, olvidaba que también las £ 600.000 del ferrocarril tienen recorte, y no pequeño: £ 165.000 nada menos, por gastos y comisiones. Henos aquí con más y más *bonus*, que dañan al señor Keith, es verdad, pero que no dañan menos al buen Juan, en su calidad de accionista.

Suspendo aquí este artículo porque la discusión va yá robándome más tiempo del que yo quisiera; y aguardo las nuevas explicaciones del señor Keith para volver á la brecha. Mas antes de poner punto, creo conveniente repetir que mis razonamientos anteriores no implican desconocimiento de los méritos y servicios del señor Keith. Ellos sólo significan que en este caso no tiene de su lado la razón.

P. PÉREZ ZELFÓN.

GACETILLAS.

L. TERÍA.—El sorteo de la Lotería que debió verificarse el domingo 14 del corriente, por disposición de la Junta de Caridad se ha trasférico para el 28 del presente mes.

AYER se verificaron los matrimonios de los señores don Manuel V. Blanco con la señorita Salvado

ra Calvo, don Alberto Odio con la señorita Adilia Herrera y del señor don Antonio Bazo con la señorita Elena Iglesias.

Deseámoles á todos eterna felicidad.

CANJES.—Hemos recibido *El Siglo* de Cienfuegos (Cuba), *El Boletín Electoral de Panamá* y *La Gaceta Española*, de Londres.

AGUACERO. El que hubo el domingo en la tarde fué bastante fuerte y duró más de tres horas.

"IBERO".—Con este título saldrá próximamente un nuevo periódico esta semana.

HOY debe de llegar á Limón la Compañía de Zarzuela del señor Palou. Ayer salió de Colón.

AVISOS.

TAMALES,

Tengo el gusto de ofrecer á mi numerosa clientela y al público en general en los días viernes y sábado de cada semana magníficos TAMALES.

Calle 26 Norte.

MANUELA CARRASCO.

AVISO.

Estando concluida la edición de mis *Apuntamientos Geográficos* sobre la provincia de Guanacaste, suplico á las personas que tengan interés en el folleto, se sirvan pasar por él á la Imprenta Nacional, donde me encuentro.

A las personas que lo pidan por correo tendré gusto en remitírselo. Francisco Montero B.

LECTORES.

¿Habéis visto unos paraguas de seda, españoles, que vende la tienda "15 de Setiembre" á cinco pesos?

¿Habéis probado un vino, español también, que vende por barril ó garrafa?

Pues vedlos y probadlo

VENDO

Un buen potrero en Sabanilla de Alajuela, consta de ochenta manzanas más ó menos. Entenderse con el que suscribe.

San Pedro de Alajuela, Junio 4 de 1891.

SANTIAGO RODRÍGUEZ.

AVISO

Se vende en el puerto de Limón un magnífico billar en \$ 600.00. El que lo necesite dirija se á don Abelardo Cepa en este puerto.

Limón, junio 5 de 1851.

UN BUEN NEGOCIO.

Vendo mi Fábrica de chocolate.

"LAS DOS ANTILLAS"

Vicente Perez.

LUJAN & MONTEALEGRE,

COMISIONISTAS,

Se encargan de la compra y venta de café beneficiado, así como de la clasificación, escogida y despacho á los puertos.

También adelantan fondos sobre consignaciones de café entregado en nuestra oficina ó en los puertos.

San José, 20 de Febrero de 1891.

Gran Depósito de Tabacos y Cigarros

DE

CORREO APARTADO } P. & F. Valiente. } CALLE CENTRAL NORTE
Nº 105. } } Nº 72, antes Catedral.

ESPECIALIDAD EN TODA CLASE DE PUROS Y CIGARROS.

Inmenso surtido de las más acreditadas Fábricas de la Habana, Santiago de Cuba, Kingston, Jamaica, Mexico, Hamburgo, New Orleans, New York, San Salvador y del país.

Picadura de todas clases.

Papel para cigarrillos, en libritos y en pliegos.

Fósforos de fantasía.

¡Precios sin competencia.

VENTAS POR MAYOR Y DETAL.

NOTA.—Damos especial atención á los pedidos que se hagan de provincias

EL DESCANSO

Acaba de recibir un gran surtido de semillas frescas de verdura y de flores, Pensamientos y Violetas, & las cuales ofrezco muy barato. Por mayor rebajaré el 30 por ciento.

Linternas mágicas de varios tamaños, cada una con 2 docenas de vistas de viajes al rededor del mundo Estereoscopios elegantes con muy bonitas vistas.

Espejos de fantasía & &

C. F. Heckel.

PADRON Y CASTRO,

ENCUADERNADORES,

Se hacen cargo de toda clase de encuadernaciones y de la impresión de tarjetas de visitas.

CÓDIGOS Y LEYES ORGÁNICAS

Elegantemente encuadernadas en un tomo á \$ 6-00

EL CORREO DE LA MODA.

Periódico de modas, labores y literatura.

Precio de suscripción por un año \$ 12-00.

Calle de la Universidad, 9. Oeste.

HARINA!

DEL

MOLINO VICTORIA.

De esta fecha en adelante el "Molino Victoria" expenderá sus harinas á los precios siguientes y por cantidades que no bajen de 10 quintales.

"Harina Victoria" de trigos en San Luis y California mezclados..... á \$ 8-50 qq.

" extranerja San Luis..... " 9-50 "

" " California..... " 9-50 "

Estas harinas se expenderán en la oficina de la empresa situada en el edificio del Molino y en las agencias establecidas en las provincias.

San José, 16 de Mayo de 1891.

AVISO.

Muebles y un variado surtido de mercaderías, se encuentran de venta en el almacén de JOSÉ DURAN.

San José, Junio de 1891.

Por \$ 40-00

NADA MENOS,

vendo unos estantes y mostradores en buen estado, como de 13 varas de largo por más de 3 de alto y con 6 departamentos utilizables por cada tramo.

JULIO CASTRO S.

Esquina Noreste, Plaza del Hospital.

ALQUILO

Desde el 1º de Junio próximo, una pieza contigua á mi oficina, que ocupa con su bufete el Licenciado Astúa Aguilar.

Felipe Gallegos.

Sociedad de Artes y oficios de la Provincia de Heredia.

Se invita á todos los socios honorarios, activos y aspirantes á la reunión general del domingo 7 de los corrientes, que se verificará en el salón interior del Palacio Municipal, á las 4 p. m., en la cual se dará lectura á la escritura pública y se tratará de otros asuntos importantes á la sociedad.

Se suplica puntual asistencia.

El Secretario.

GRACILIANO CHAVERRI.

Heredia, 3 de Junio de 1891.

3 v. 1.

VENDO

cualquiera de mis dos tiendas, en buenas condiciones. Exijo una firma descontable. Cedo el local.

Cartago, Mayo de 1891

Manl. A. Serrano C.

5. v. .

Ocasión

Se vende un carretón de mano, recién llegado, nuevo y muy lujoso.

Su elegante construcción francesa permite ponerle caballo, pues sus ruedas y muelles son iguales á las de un coche formal

V. Lines.

Librería Española

GRAN COMPAÑÍA.

La Gran Compañía de Zarzuela llegará el 12 del corriente. Abonarse en la Librería Española.